

DECRETO N° 0301

NEUQUÉN, 07 MAR 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 5438-P-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora PÉREZ LILIANA SANDRA, contra el Decreto N° 0402/02, que dispuso la rescisión del Contrato de Locación de Servicios que suscribiera con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso fue rechazado en todos sus términos mediante Disposición N° 0992/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, conforme lo dictaminado oportunamente por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 607/02;

Que en dicho Dictamen la Asesoría Legal manifiesta que, por Decreto N° 0900/97, se designa a la señora Pérez en la Planta de Gabinete de la Municipalidad por el término de la gestión o mientras resulten necesarios sus servicios; y con posterioridad se la nombra en la Planta Permanente por Decreto N° 0853/99;

Que el Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución Interlocutoria N° 2355, hace lugar a la suspensión de la ejecución del Decreto N° 0853/99, y por Acuerdo N° 684, resuelve declarar la nulidad del mismo;

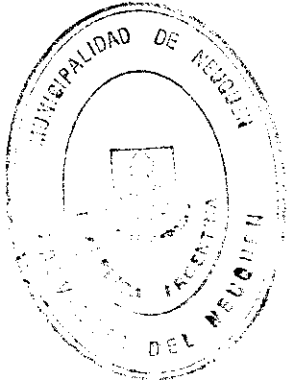
Que entre la suspensión del Decreto y el fallo definitivo, la Municipalidad continuó prorrogando las situaciones de revista de los agentes comprendidos en ese decreto, hasta tanto recayera pronunciamiento judicial definitivo;

Que con fecha 19-04-02, se dicta el Decreto N° 0402/02 que resuelve rescindir los Contratos de Locación de Servicios a partir del 03-05-02, en virtud del Informe Especial N° 53 de la Sindicatura Municipal que expresa que existe un exceso de agentes teniendo en cuenta el Censo Nacional realizado en el año 2001;

Que el Estatuto y Escalafón vigente no prevé el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo como pretende el actor, siendo la única forma de ingresar mediante acto de nombramiento, previo concurso público;

Que con respecto al Decreto N° 0402/02 que dispuso la rescisión del contrato, es opinión de la Asesoría que no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Administrativos y mucho menos su inexistencia como sanción, debido a que la administración no actuó de manera arbitraria sin fundamentos, sino por el contrario, lo hizo en base al Informe Especial N° 53 de la Sindicatura Municipal en el cual le comunican que existe un exceso de agentes y que la realidad obliga a realizar una adecuación de los recursos humanos, debiendo iniciarse una programada y progresiva reducción del personal designado por la actual gestión de gobierno;

Que luce nueva presentación del Dr. Urrutia interponiendo formal recurso contra la Disposición citada, considerando que la misma es inexistente (Artículo 71°), inciso f) de la Ordenanza N° 1728), ya que transgrede las prohibiciones expresas de normas constitucionales, tipificando tales irregularidades como vicios muy graves, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66°), inciso b), de la citada norma;

Que continúa el presentante expresando que el reclamo administrativo impetrado oportunamente fue dirigido al señor Intendente, contra el Decreto N° 0402/02, habiendo emitido el Municipio un acto administrativo inferior (Disposición);

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la Disposición N° 0992/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral y se emita el decreto que evacue el reclamo interpuesto con fecha 05/07/02;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 401/03 remite la documentación a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a los efectos de que emita opinión;

Que por Dictamen N° 110/03 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, considerando improcedente la revocación de la Disposición N° 992/02, en virtud de que la misma se dictó conforme a los fundamentos brindados por esa Asesoría, según surge del Dictamen N° 607/02 -fs. 29/31- del expediente;

Que la reclamante no alega ningún hecho nuevo que haga cambiar la opinión de esa Asesoría, razón por la cual se debe agotar la vía administrativa, mediante el dictado del decreto rechazando el reclamo interpuesto por el Dr. Urrutia en representación de la señora Pérez Liliana


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Sandra, contra la Disposición N° 0992/02, por improcedente;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

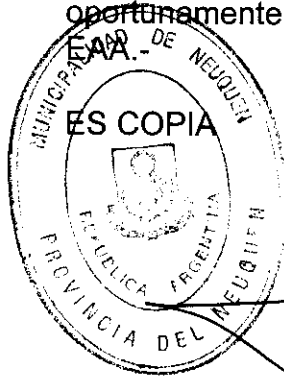
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora **PÉREZ LILIANA SANDRA** contra la Disposición N° 0992/02 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 110/03.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación,
Municipalidad de Neuquén.